RESOLUCIÓN N° 133/20

**VISTOS**

Que con fecha 19 de noviembre de 2020, ................., interpone reclamación ante esta Defensoría del Asegurado (DEFASEG) solicitando que, ................. otorgue cobertura al siniestro ocurrido el 06 de octubre de 2020, al vehículo asegurado de Placa de Rodaje , ................., de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de Seguro Vehicular N° ..................

Que, la señalada reclamación cumple con las exigencias de materia, cuantía y oportunidad establecidas en el reglamento de la DEFASEG, habiéndose presentado dentro del plazo que corresponde de acuerdo a dicho reglamento.

Que, habiéndose corrido traslado de la señalada reclamación, , ................. con fecha 10 de diciembre de 2020 ha presentado su contestación a la Reclamación, adjuntando la Póliza y los documentos relativos al siniestro.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2020 se realizó la correspondiente audiencia de vista con la asistencia de ambas partes, las mismas que sustentaron sus posiciones respecto a la reclamación presentada, y luego absolvieron las diversas preguntas formuladas por este colegiado, quedando. entonces el expediente a la fecha en condiciones para que este colegiado pueda analizar el caso y pronunciarse respecto al mismo.

Que, la asegurada solicita , ................. proceda a la atención del siniestro ocurrido al vehículo asegurado por las siguientes resumidas razones: 1) Que, la asegurada indica que, el pasado 06 de octubre de 2020, ocurrió un evento, al encontrarse su señora madre conduciendo la camioneta de la asegurada, sucedió que ella se encontraba manejando en una zona cuya vía es trocha en el sector 05 de Santa Clara de Ate. 2) Que, por motivos de supervisión debía dirigirse a la zona, siendo la primera vez que utilizaba esa vía, por lo que manejaba despacio; que en la ruta al querer maniobrar la palanca de cambios, por nerviosismo la colocó en neutro o retroceso, con ello y debido a que se dirigía a la parte alta de la zona, la camioneta retrocedió impactando con parte de un cerro y poste de luz; que pudo ser peor de no haber maniobrado el timón, ya que hubiese podido caer a un abismo, siendo que felizmente no hubo daños mayores, solo la parte del vehículo que el seguro no quiere asumir. 3) Que, en la carta notarial de fecha 29 de octubre de 2020, la cual indica que solo le fue mostrada por insistencia, ya que nunca fue debidamente notificada, se indica que no pueden hacerse cargo del siniestro, debido a que se había estacionado en una pendiente y que, producto de ello se originó el siniestro, lo cual rechaza categóricamente, Que, luego del siniestro, al salir del auto su madre sufrió una caída debido a que a lo largo de la vía se había echado cemento, lo que la hizo resbalar. Que se pasó a llamar a la aseguradora para informar lo sucedido, y se pasó a evaluar la posibilidad de traer una grúa para retirar la camioneta, siendo informada que demoraría mucho en llegar, así que vio la posibilidad de que obreros que se encontraban cerca de la zona pudiesen retirar la camioneta para llevarla a un lugar más seguro, ya que se acercaba la noche. Que fueron los obreros quienes colocaron la camioneta en una zona más estable, siendo aquí donde se estaciona el vehículo en una pendiente, posterior al siniestro. 4) Que, ante la llegada de la noche y el frío, se decidió ir a una zona más accesible y no descampada, por lo que se dirigió a la zona denominada Las Terrazas de Santa Clara, a cinco minutos de distancia de la zona donde ocurrió el siniestro, por lo que lo que indica la carta de rechazo es falso, ya que el siniestro no ocurrió en una pendiente de Las Terrazas de Santa Clara. 5) Que, con respecto a la denuncia policial, ni su madre ni ellas son especialistas en seguros, y como podrían saber si estaban dentro o fuera de la cuantía que se necesita para realizar la denuncia policial; que además era de noche cuando llegó el personal de ................. y sin luz en la zona, no advirtió daños cuantiosos y tampoco fue informada por el personal que si es especialista en el tema; es más, debido al tiempo de espera y desolado de la noche, por tener las luces encendidas la batería se bajó y hubo que llamar al auxilio mecánico. Que, hasta la fecha, se encuentra su camioneta que es su herramienta de trabajo, en el taller. 6) Que, al verse perjudicada económica y psicológicamente, está evaluando la presentación de su caso a la vía civil, en la que, además, pedirá una reparación por daños emergentes, lucro cesante y otros que las leyes la amparen, además de presentar su caso a Indecopi.

Que, por su parte, ................. solicita se declare infundada la reclamación, por las siguientes resumidas razones. 1) Que, con fecha 06 de octubre de 2020, aproximadamente a las 6.00 pm, el vehículo asegurado de, ................., el cual estaba siendo conducido por su madre, sufrió un accidente de tránsito en las Terrazas de Santa Clara, en Ate. 2) Que, para ello, el procurador a cargo del siniestro, indicó a la conductora del vehículo que correspondía que realice una denuncia policial, de acuerdo con lo estipulado con la póliza contratada, no obstante, esta no fue realizada. 3) Que, como se puede apreciar de la carta de rechazo de cobertura, las causales invocadas por la aseguradora fueron las siguientes:

1. Incumplimiento de la carga contractual de realizar la denuncia policial
2. Exclusión de cobertura por estacionar el vehículo asegurado en una pendiente

4) Que, asimismo, la Póliza contratada también establecía en su artículo 5° la siguiente carga que se debía de cumplir:

“Acreditar ante ................. la ocurrencia del siniestro y las pérdidas sufridas, así como su derecho a ser indemnizado, para cuyo efecto deberá cumplir lo establecido en el artículo sobre AVISO DEL SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA”

5) Que, tal como la misma ................. ha señalado en su reclamo, esta ha aceptado que no se efectuó ninguna denuncia policial sobre el accidente, justificando que lo habría hecho porque no se le habría informado de la necesidad de realizarla y porque no tenía conocimiento de que se debía hacer partir de determinada cuantía de daños producidos. 6) Que, como se puede apreciar del artículo 4° de la Póliza contratada, la carga de efectuar una denuncia policial se encontraba estipulada en su póliza. Que, así mismo, como se puede apreciar en dicho artículo, **esta carga se encontraba estipulada para todo tipo de cobertura solicitada, sin ningún condicionamiento como el monto de los daños que se produzcan.** Que, además de ello, contrariamente a lo sostenido por ................. en su reclamo, el procurador del caso si le indicó la necesidad de interponer la denuncia policial, siendo que esta se negó a realizarla, tal como quedó constancia en el Reporte del Siniestro que fue suscrito por la conductora del vehículo en señal de conformidad, tal como aparece en el documento que obra en el expediente. 7) Que, este incumplimiento ha generado perjuicio a la aseguradora en la medida que se ha visto imposibilitada de evaluar y determinar las reales causas y circunstancias del siniestro reclamado, no siendo posible, por ejemplo, poder determinar si la conducción de la madre de la asegurada fue la adecuada conforme a las normas de tránsito respectivas. 8) Que, así mismo, la Póliza contratada, establece en su página 23, como exclusiones especificas la siguiente exclusión:

“D. EXCLUSIONES ESPECIFICAS

En adición a las exclusiones generales señaladas en estas Condiciones Generales, ................. no indemnizara al Contratante y/o Asegurado las pérdidas o daños causados, originados, agravados o que sean consecuencia de:

24. Estacione en curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, **pendientes** y cruces de ferrocarril”.

9) Que, de acuerdo con la declaración de la conductora del vehículo asegurado al reportar el siniestro, **esta estacionó el mismo en una pendiente ubicada en las terrazas de Santa Clara,** circunstancias en que la unidad al tener mal puesto el freno, descendió sola, sin una fuerza externa, impactando contra un poste, causándose daños. Que, esto se acredita con la llamada de reporte del siniestro que se adjunta al presente escrito. Que, así mismo, esto también se encuentra acreditado con el Reporte del Siniestro, el cual fue suscrito en señal de conformidad.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que conforme a su reglamento la DEFASEG está orientada a la protección de los derechos de los asegurados o usuarios de los servicios del seguro privado contratados en el país, mediante la solución de controversias que se susciten con las empresas aseguradoras, entendiéndose por “asegurados” o “usuarios de seguros” a los asegurados propiamente dichos, a los contratantes del respectivo seguro y/o a los beneficiarios nombrados en la póliza.

**SEGUNDO**: Que, así mismo, de acuerdo a su reglamento la DEFASEG solo es competente para pronunciarse y resolver las reclamaciones indemnizatorias de los asegurados que hubiesen sido sometidas a su conocimiento, sobre la base de la documentación obrante en el correspondiente expediente y con arreglo a derecho, siempre y cuando las señaladas reclamaciones cumplan los requisitos reglamentarios de materia y cuantía.

**TERCERO** : Que el artículo 1 de la Ley N° 29946 – Ley del Contrato de Seguros dispone que el contrato de seguro es aquel por el que la aseguradora se obliga , mediante el cobro de una prima y para el caso que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura , a indemnizar , dentro de los limites pactados , el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital , una renta u otras prestaciones convenidas , enmarcado en una póliza que la aseguradora debe entregar al contratante y cuyos requisitos mínimos están previstos en el artículo 26 de la señalada ley.

**CUARTO**: Que, el artículo 1361 del Código Civil dispone que los contratos sean obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiéndose que lo declarado es lo querido por ambas partes, de manera que la parte que sostenga lo contrario debe probarlo.

**QUINTO:** Que, en materia procesal, corresponde a quien invoca hechos probar su existencia, carga procesal a la que se refiere el artículo 196 del Código Procesal Civil, salvo que se acoja a alguna presunción legal de carácter relativo o absoluto.

**SEXTO:** Que, de acuerdo a los términos contenidos en la reclamación, en la contestación a la reclamación, a lo tratado en la audiencia de vista y a los escritos adicionales presentados por las partes, la materia controvertida sometida al conocimiento de este colegiado radica en determinar si el rechazo del siniestro, expresado por la aseguradora en su carta N° GSIN-1025318/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, se encuentra sustentado de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de Seguro de Vehículos contratada y a la Ley N° 29946, Ley de Contrato de Seguros.

**SETIMO:** Que, la aseguradora indica que el rechazo del siniestro expresado en su carta mencionada en el Considerando anterior, se sustenta en lo siguiente:

1. La aplicación del artículo 4° - AVISO DEL SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA PARA TODAS LAS COBERTURAS, contenido en las Condiciones Generales de la póliza de seguro contratada.
2. Inciso “D” EXCLUSIONES ESPECIFICAS, contenido en las Condiciones Generales de la Póliza contratada.

**OCTAVO:** Que, la asegurada considera que el siniestro no debe ser rechazado, por las siguientes razones:

1. Que, no es cierto de que se había estacionado en una pendiente y que, producto de ello se originó el siniestro, lo cual rechaza categóricamente.
2. Que fueron unos obreros quienes colocaron la camioneta en una zona más estable, siendo aquí donde se estaciona el vehículo en una pendiente, posterior al siniestro.
3. Que, con respecto a la denuncia policial, ni su madre ni ellas son especialistas en seguros, y como podrían saber si estaban dentro o fuera de la cuantía que se necesita para realizar la denuncia policial.
4. Que, la carta notarial de rechazo del siniestro de fecha 29 de octubre de 2020, solo le fue mostrada por insistencia, ya que nunca fue debidamente notificada

**NOVENO:** Que, en relación a lo manifestado por ................. en el Considerando Sétimo, este colegiado aprecia lo siguiente:

1. Que, en el artículo 4° - AVISO DEL SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA PARA TODAS LAS COBERTURAS, contenido en las Condiciones Generales de la póliza de seguro contratada, se expresa literalmente lo siguiente:

**“ARTICULO 4°**

**AVISO DEL SINIESTRO**

*Denunciar el hecho inmediatamente a la Autoridad Policial de la jurisdicción donde ocurrió el siniestro, solicitando la constatación de daños correspondiente, realizando todas las diligencias que la policía le solicite y sometiéndose el conductor al dosaje etílico dentro del plazo de tiempo que no exceda las cuatro (4) horas de ocurrido el siniestro, salvo cuando un representante de* ................. *levante esa obligatoriedad y así conste en el reporte del siniestro*”.

ii) Que, en el inciso “D” EXCLUSIONES ESPECIFICAS, contenido en las Condiciones Generales de la póliza contratada, se expresa literalmente lo siguiente:

**“D. EXCLUSIONES ESPECIFICAS**

*En adición a las EXCLUSIONES GENERALES señaladas en las Condiciones Generales,* ................. *no indemnizará al Contratante y/o Asegurado, las pérdidas o daños causados, originados, agravados o que sean consecuencia de, o por:*

*24. Estacione en curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril”.*

**DECIMO:** Que, en relación a lo manifestado por la asegurada en el Considerando Octavo, este colegiado aprecia lo siguiente:

x) Que, en el escrito de reclamación, la asegurada manifestó textualmente: (…), *siendo la primera vez que su mamá utilizaba esa vía, por lo que manejaba despacio; que, en la ruta al querer maniobrar la palanca de cambios, por nerviosismo la colocó en neutro o retroceso, con ello y debido a que se dirigía a la parte alta de la zona, la camioneta retrocedió impactando con parte de un cerro y poste de luz (…)*

Que, sin embargo, en el reporte telefónico de la ocurrencia del siniestro, la conductora del vehículo asegurado, indicó (…) *estacioné el vehículo y aparentemente no lo puse en parqueo sino solo puse el freno de pie y como es una zona elevada el vehículo retrocedió y se empotró en la parte de atrás contra un poste de luz.*

Que, como se puede apreciar, existen dos versiones sobre la causa del siniestro, una dada por la asegurada en el escrito de reclamación y la otra dada por su mamá que era la conductora del vehículo al momento del accidente, considerando el colegiado que la versión de la conductora del vehículo es la que genera convicción. Que, en consecuencia, en el presente caso es de aplicación el inciso “D” EXCLUSIONES ESPECIFICAS, contenido en las Condiciones Generales de la póliza contratada, que expresa literalmente lo siguiente:

**“D. EXCLUSIONES ESPECIFICAS**

*En adición a las EXCLUSIONES GENERALES señaladas en las Condiciones Generales,* ................. *no indemnizará al Contratante y/o Asegurado, las pérdidas o daños causados, originados, agravados o que sean consecuencia de, o por:*

*24. Estacione en curvas, puentes, túneles, zonas estrechas de la vía, pasos a nivel, pasos a desnivel en cambios de rasante, pendientes y cruces de ferrocarril*”.

1. Que, así mismo, en relación a lo manifestado por la asegurada de que ni ella ni su madre son especialistas en seguros, y como podrían saber si estaban dentro o fuera de la cuantía que se necesita para realizar la denuncia policial, es necesario manifestar que, en el informe de procuración, el cual se encuentra debidamente firmado por la asegurada, figura que el procurador indicó que se requiere denuncia policial, a lo cual la asegurada contestó que no deseaba realizarla. Que, como consecuencia de este hecho, en el presente caso es de aplicación el artículo 4° - AVISO DEL SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA PARA TODAS LAS COBERTURAS, contenido en las Condiciones Generales de la póliza de seguro contratada, se expresa literalmente lo siguiente:

**“ARTICULO 4°**

**AVISO DEL SINIESTRO**

*Denunciar el hecho inmediatamente a la Autoridad Policial de la jurisdicción donde ocurrió el siniestro, solicitando la constatación de daños correspondiente, realizando todas las diligencias que la policía le solicite y sometiéndose el conductor al dosaje etílico dentro del plazo de tiempo que no exceda las cuatro (4) horas de ocurrido el siniestro, salvo cuando un representante de* ................. *levante esa obligatoriedad y así conste en el reporte del siniestro”.*

Que, sobre lo indicado por la asegurada de que la Carta Notarial de Rechazo nunca le fue entregada, el colegiado ha verificado que la dirección a la que se remitió la mencionada carta vía Notarial, es la misma que figura en la póliza que obra en el expediente.

Que, como consecuencia de lo manifestado, se considera que el rechazo posee legitimidad.

Que, por lo tanto y atendiendo a todo lo expresado, esta Defensoría del Asegurado concluye su apreciación razonada y conjunta al amparo de lo establecido en su Reglamento, por lo que

Resuelve

Declarar **INFUNDADA** la reclamación interpuesta por, ................. contra, .................**,** dejando a salvo el derecho de la reclamante de acudir a las instancias que considere pertinentes.

Lima, 29 de diciembre de 2020

***La Secretaría Técnica certifica que la presente resolución cuenta con el voto de los vocales cuyos nombres figuran en el presente documento.***

**Rolando Eyzaguirre Maccan – Presidente**

**María Eugenia Valdez Fernández Baca – Vocal**

**Marco Antonio Ortega Piana – Vocal**

**Gonzalo Abad del Busto - Vocal**